



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Gobernación de Nariño | Corazón del Mundo

Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 1046

( 04 NOV 2016 )

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 3983 de Mayo 3 de 2010, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

### LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño, ley 1739 de Diciembre 23 de 2014 y 039 de 2008 Manual de Procedimiento Departamental.

### CONSIDERANDO

La Ley 488 de 1998 estableció normativamente la creación del Impuesto sobre vehículos automotores contemplado en el artículo 138, constituyendo como hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos nuevos o usados; y los que se internen temporalmente al territorio nacional, así mismo la ley 633 de 2000, artículo 146, expresa que el impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, en los Departamentos o el Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.

Es así que mediante oficio radicado el día 12 de Abril de 2010 el señor **JAIRO HUMBERTO ANGULO**, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 12.910.614 expedida en Tumaco (N); Solicita a la dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño, acogerse mediante previo acuerdo de pago, la cancelación de las vigencias fiscales, de los años gravables 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 por concepto del Impuesto vehicular del automotor de placa **NV-9932**, marca Dodge, línea Bus; y que mediante Resolución 209 de Mayo 3 de 2010 fue aprobado por la Secretaría de Hacienda del Departamento el acuerdo de pago número 3983, por concepto del no pago del Impuesto de Rodamiento, que adeuda al fisco del Departamento la siguiente suma de dinero.

### VIGENCIA 2004

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
159.000	318.000	318.000	11.400	806.400	35521303

### VIGENCIA 2005

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
137.000	274.000	245.000	11.400	667.400	35521304



RESOLUCION No. 1046

( 04 NOV 2016

**VIGENCIA 2006**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
156.000	156.000	247.000	11.400	570.400	35521305

**VIGENCIA 2007**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
177.000	177.000	182.000	11.400	547.400	35521306

**VIGENCIA 2008**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
219.000	219.000	118.000	11.400	567.400	35521307

**VIGENCIA 2009**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
222.000	123.000	39.000	11.400	395.400	35521308

1. La obligación tributaria de los años **2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009** no declaradas por el suscrito, incluyendo sistematización, sanción e intereses moratorios, suman un valor de Tres Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda legal (**\$ 3.554.400 M/L**).
2. La administración de impuestos del Departamento, Secretaría de Hacienda, le concedió el beneficio de Acuerdo de pago, el cual se encuentra normativizado en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 814, acuerdo que se efectuó entre la administración Departamental y el ciudadano **JAIRO HUMBERTO ANGULO**, quien se comprometió a cancelar la obligación tributaria en Once (11) cuotas.
3. El valor acordado a pagar se fijó de la siguiente manera:
  - Abono: **\$ 1.307.010** Valor que paga el contribuyente el día de la notificación personal del presente Acuerdo de Pago.
  - Impuesto: \$ 252.158 +
  - Sanción: \$ 504.316
  - Intereses: \$ 482.135
  - Sistematización: \$ 68.400
  - \$ 1.307.010**



RESOLUCION No. 1046

( 04 NOV 2016 )

- Intereses de Plazo: \$ 65.954
- Saldo del Acuerdo de Pago: **\$ 2.313.344**

4. El señor **JAIRO HUMBERTO ANGULO**, cancelo el día de la notificación personal del presente acuerdo de pago antedicho, tal y como se demuestra sumariamente en el presente expediente, mediante certificación expedida por la Tesorería General del Departamento, la que manifiesta textualmente " Que el Departamento de Nariño a través del encargo Fiduciario del BBVA maneja la cuenta bancaria Número 348010000928 destinada para el Recaudo de Impuestos en la ciudad de Tumaco y que una vez revisada la información en el sistema, se pudo verificar " la respectiva consignación de dos (2) pagos por las siguientes sumas dinerarias en el suscrito acuerdo de pago:

- Trece (13) de Abril de 2011 la suma de Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos (**\$ 68.400 M/L**) consignación realizada en el Banco de Occidente por concepto de Sistematización a favor del Consorcio Git.

- Doce (12) de Abril de 2010 la suma de Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Diez Pesos (**\$ 1.238.610 M/L**) pago correspondiente del 30% del valor de la deuda que da inicio al acuerdo de pago 3983 como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de la Tesorería General número 2010003859 a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño.

5. Los valores restantes a pagar en el acuerdo de pago de la referencia, quedaron establecidos y pactados en Once (11) cuotas del saldo restante de la obligación tributaria; suma pecuniaria por el valor de Dos Millones Treientos Trece Mil Treientos Cuarenta y Cuatro Pesos (**\$ 2.313.344 M/L**), pagos que se comprometió a realizar el obligado en las siguientes fechas, tal y como quedaron estipuladas en la Resolución 209 de Mayo 3 de 2010 la siguiente manera:

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	05/05/2010	210.304	168.243	42.061	
2	08/06/2010	210.304	168.243	42.061	
3	06/07/2010	210.304	168.243	42.061	
4	05/08/2010	210.304	168.243	42.061	
5	06/09/2010	210.304	168.243	42.061	
6	05/10/2010	210.304	168.243	42.061	
7	05/11/2010	210.304	168.243	42.061	
8	06/12/2010	210.304	168.243	42.061	
9	07/01/2011	210.304	168.243	42.061	
10	05/02/2011	210.304	168.243	42.061	
11	05/03/2011	210.304	168.243	42.061	
Total Valor a Pagar					<b><u>\$ 2.313.344</u></b>



RESOLUCION No. 1046

( 04 NOV 2010 )

ANEXO DETALLE DE IMPUTACIÓN DE PAGOS.

Nro. Cuota	Vigencia	Fecha Limite	Impuesto	Sanción	Interés de Mora	Interés Proyectado	Valor Complem	TOTAL
0	2004	12/04/2010	159.000,00	318.000,00	318.000,00	,00	68.400,00	863.400
0	2005	12/04/2010	93.158,10	186.316,20	164.135,70	,00	,00	443.700
1	2005	05/05/2010	41.933,01	83.866,02	73.881,97	10.623,00	,00	210.400
2	2005	08/06/2010	1.908,89	3.817,78	6.982,33	9.755,00	,00	22.500
2	2006	08/06/2010	52.595,20	52.595,20	82.649,60	,00	,00	187.900
3	2006	06/07/2010	56.402,08	56.402,08	88.631,84	8.868,00	,00	210.400
4	2006	05/08/2010	47.002,72	47.002,72	75.718,56	7.963,00	,00	177.700
4	2007	05/05/2010	10.763,61	10.763,61	11.089,78	,00	,00	32.700
5	2007	06/09/2010	67.077,45	67.077,45	69.110,10	7.039,00	,00	210.400
6	2007	05/10/2010	67.388,64	67.388,64	69.430,72	6.096,00	,00	210.400
7	2007	05/11/2010	31.770,30	32.369,40	32.369,40	5.132,00	,00	101.100
7	2008	05/11/2010	43.704,80	43.704,80	22.945,02	,00	,00	109.300
8	2008	06/12/2011	82.462,40	80.400,84	43.292,76	4.148,00	,00	210.400
9	2008	07/01/2011	82.864,40	80.792,79	43.503,81	3.143,00	,00	210.400
10	2008	05/02/2011	9.968,40	15.194,19	8.258,41	2.117,00	,00	35.600
10	2009	05/02/2011	101.364,28	55.925,12	17.476,60	,00	,00	174.800
11	2009	05/03/2011	120.635,72	67.074,88	21.523,40	1.070,00	,00	210.400

6. Este despacho pudo establecer sumariamente, una vez revisado en el sistema el registro de pagos del respectivo expediente del acuerdo de pago número **3983**, que el obligado realizó el pago de Ocho (8) cuotas, según certificación de fecha del 17 de Noviembre de 2011 expedida por Tesorería General del Departamento, que a través del encargo fiduciario del BBVA, una vez revisada la información certifican dichos pagos como consta en el respectivo expediente del citado acuerdo; quedando pendiente Tres (3) cuotas por pagar según lo acordado en la resolución 209 de Mayo 3 de 2010; que este despacho pudo establecer los siguientes pagos realizados por el obligado:

- Tres (3) de Febrero de 2011 la suma de Doscientos Diez Mil Trecientos Pesos (**\$ 210.300 M/L**) como cuota uno (1) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño con recibo de Caja Número 2011000162 de la Tesorería General del Departamento.
- Diez (10) de Mayo de 2010 la suma de Doscientos Diez Mil Trecientos Cuatro Pesos (**\$ 210.304 M/L**) como cuota Dos (2) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño según certificación expresa de Tesorería General del Departamento.
- Ocho (8) de Junio de 2010 la suma de Doscientos Diez Mil Trecientos Cuatro Pesos (**\$ 210.304 M/L**) como cuota Tres (3) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño según certificación expresa de Tesorería General del Departamento.



RESOLUCION No. 1046

( 04 NOV 2016)

- Siete (7) de Julio de 2010 la suma de Doscientos Diez Mil Trecientos Cuatro Pesos (**\$ 210.304 M/L**) como cuota Cuatro (4) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño según certificación expresa de Tesorería General del Departamento.
- Cuatro (4) de Agosto de 2010 la suma de Doscientos Diez Mil Trecientos Cuatro Pesos (**\$ 210.304 M/L**) como cuota Cinco (5) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño según certificación expresa de Tesorería General del Departamento.
- Ocho (8) de Octubre de 2010 la suma de Doscientos Diez Mil Trecientos Cuatro Pesos (**\$ 210.304 M/L**) como cuota Seis (6) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño según certificación expresa de Tesorería General del Departamento.
- Tres (3) de Noviembre de 2010 la suma de Doscientos Diez Mil Trecientos Cuatro Pesos (**\$ 210.304 M/L**) como cuota Siete (7) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño según certificación expresa de Tesorería General del Departamento.
- Diez y Siete (17) de Diciembre de 2010 la suma de Doscientos Diez Mil Trecientos Trescientos Pesos (**\$ 210.300 M/L**) como cuota Ocho (8) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño según certificación expresa de Tesorería General del Departamento. Valores cancelados a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño por el valor de Un Millón Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro Pesos (\$ 1.682.424 M/C).

7. La Gobernación de Nariño, Secretaría de Hacienda del Departamento, pudo establecer sumariamente, que el presente acuerdo de pago se encuentra en estado de incumplimiento, por lo tanto, según el Decreto 717 de Junio 20 de 2012, artículo 55, la Administración de Impuestos de la Gobernación de Nariño, está facultada para iniciar de oficio la respectiva actuación administrativa, y dejar sin efecto el presente acuerdo de pago.

8. En el presente acuerdo de pago se le manifiesta al contribuyente que con su respectiva firma constituye pleno título que presta mérito ejecutivo, por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible, según lo estipulado en el Estatuto Tributario Departamental, artículo 503, numeral 3.

9. El artículo tercero del acuerdo de pago número **3983** le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del presente acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto que recaerá sobre el vehículo en referencia o bienes del obligado que respalde el pago de la obligación tributaria en favor del erario del Departamento.



**RESOLUCION No. 1046**

( 04 NOV 2016 )

**10.** Así las cosas la normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del mencionado acuerdo dará lugar a que este despacho Ordene dejar sin efecto la facilidad pago concertada en la presente resolución, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar sin vigencia el plazo concedido para el acuerdo de pago número 3983 contenido en la Resolución No. 209 de Mayo 3 de 2010 suscrito entre la Secretaría de Hacienda del Departamento y el señor **JAIRO HUMBERTO ANGULO**, identificado civilmente con Cédula de Ciudadanía número 12.910.614 expedida en Tumaco, quien suscribió el citado acuerdo por concepto del no pago del Impuesto de Rodamiento, las vigencias fiscales de los años **2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 del vehículo de placa NV-9932.**

**ARTICULO SEGUNDO.** Reconocer el pago de la cuota Cero (0) que dio inicio al acuerdo de pago por el monto de Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Diez Pesos (\$ 1.238.610 M/L) a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño.

**ARTICULO TERCERO.** Reconocer el pago de las Ocho (8) cuotas por el monto de Un Millón Pesos (\$ 1.682.424 M/) a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño realizados en las siguientes fechas:

*Tres (3) de Febrero de 2011 la suma de Doscientos Diez Mil Trecientos Pesos (\$ 210.300 M/L) como cuota uno (1) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño con recibo de Caja Número 2011000162 de la Tesorería General del Departamento.*

*- Diez (10) de Mayo de 2010 la suma de Doscientos Diez Mil Trecientos Cuatro Pesos (\$ 210.304 M/L) como cuota Dos (2) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño según certificación expresa de Tesorería General del Departamento.*

*- Ocho (8) de Junio de 2010 la suma de Doscientos Diez Mil Trecientos Cuatro Pesos (\$ 210.304 M/L) como cuota Tres (3) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño según certificación expresa de Tesorería General del Departamento.*

*- Siete (7) de Julio de 2010 la suma de Doscientos Diez Mil Trecientos Cuatro Pesos (\$ 210.304 M/L) como cuota Cuatro (4) que se verifica el respectivo*



**RESOLUCION No. 1046**

( 04 NOV 2016 )

*ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño según certificación expresa de Tesorería General del Departamento.*

*- Cuatro (4) de Agosto de 2010 la suma de Doscientos Diez Mil Trecientos Cuatro Pesos (**\$ 210.304 M/L**) como cuota Cinco (5) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño según certificación expresa de Tesorería General del Departamento.*

*- Ocho (8) de Octubre de 2010 la suma de Doscientos Diez Mil Trecientos Cuatro Pesos (**\$ 210.304 M/L**) como cuota Seis (6) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño según certificación expresa de Tesorería General del Departamento.*

*- Tres (3) de Noviembre de 2010 la suma de Doscientos Diez Mil Trecientos Cuatro Pesos (**\$ 210.304 M/L**) como cuota Siete (7) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño según certificación expresa de Tesorería General del Departamento*

*- Diez y Siete (17) de Diciembre de 2010 la suma de Doscientos Diez Mil Trecientos Trescientos Pesos (**\$ 210.300 M/L**) como cuota Ocho (8) que se verifica el respectivo ingreso a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño según certificación expresa de Tesorería General del Departamento.*

**ARTICULO CUARTO.** Declarar **deudor** al señor **JAIRO HUMBERTO ANGULO**, de las cuotas **9, 10 y 11**; Tres en Total **(3)** dejadas de cancelar en el mencionado acuerdo, por el valor de Seiscientos Treinta Mil Novecientos Doce Pesos Moneda Legal (**\$ 630.912**) según lo estipulado en la resolución 209 de Mayo 3 de 2010, causado desde el momento en que se hizo exigible dicha obligación tributaria, sumados los respectivos intereses a la fecha.

**ARTICULO QUINTO.** Declarar deudor de los **intereses** moratorios, causados desde su incumplimiento de la obligación tributaria, hasta la fecha de pago en efectivo de las mismas.

**ARTICULO SEXTO.** Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario modificado por la ley 6 de 1992.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días, del año Dos Mil Diez y Seis (2016).



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Gobernación de Nariño | Corazón del Mundo

Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 1046

( 04 NOV 2016 )

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Mario Fernando Benavides Jiménez.  
Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobó.

Adriana Milena Amaya Buitrago.  
Subsecretaria de Rentas.

Revisó.

Mariana Mejía  
Profesional de Apoyo de Rentas.

Proyectó.

Apoyo Jurídico